

LEY 1529 - Decreto 299/1952
SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO
DEL IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Prorrágase hasta el día 31 de agosto próximo el plazo que establece el artículo 19 de la Ley Nº 572; para el pago de impuesto de Contribución Territorial, en el territorio de la Provincia, por el año 1952.

ARTICULO 2.- La Dirección General de Rentas de la Provincia, adoptará las providencias que sean pertinentes, formulando las comunicaciones del caso a los efectos de la no aplicación de la multa que prevé la Ley Nº 572.

ARTICULO 3.- Queda facultado el P.E. para proceder a la devolución de las multas que se hubieren aplicado por incumplimiento de las disposiciones que fija el Artículo 19 de la Ley mencionada.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:49:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa